



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, veintiuno de julio de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 110014103036-2020-00204-00

Demandante: Ángela Adriana Celos Bustos

Demandado: Inmobiliarias Aliadas S.A.S.

DENIÉGASE el mandamiento ejecutivo deprecado por **Ángela Adriana Celos Bustos**, toda vez que, de la revisión de los documentos arrimados, no se advierte la presencia de uno que cumpla con los presupuestos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, para con base en él emitir la orden compulsiva deprecada.

Frente al punto, si bien aduce la actora que sus pretensiones se erigen en el contrato de arrendamiento celebrado con la firma ejecutada el 1 de mayo de 2018; cierto es, que su reclamo se contrae a la cláusula penal pactada por el incumplimiento; en ese orden de ideas, para que se abra paso a la ejecución, necesario resulta demostrar la infracción cometida por el enjuiciado y que quien reclama se encuentra legitimado para ello.

Bajo este horizonte, fluye indiscutible la inexigibilidad del título en tanto, iterase, el ejercicio de la cláusula penal está condicionado al incumplimiento probado del ejecutado, paralelo a la observancia del acuerdo por parte del demandante; exigencia que en este caso no se avizora.

De otra parte, obsérvese que el debate en torno a la satisfacción del contrato no es del resorte del procedimiento ejecutivo, dado que para ello, el legislador previó un trámite especial.

En razón a lo expuesto, **resuelve:**

DENEGAR el mandamiento ejecutivo solicitado en el libelo demandatorio, por las razones consignadas en esta providencia.

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

Secretaría deje las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE



ANA MARÍA SOSA

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 009 de fecha
22-JULIO-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a8213250c87e0d9552eb256e287293872290afb40938fe701a982036af
40ac7**

Documento generado en 21/07/2020 12:06:08 p.m.